



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La necesidad de establecer una retribución especial por función no remunerativa, para aplicar al cargo de Director de Hospital y Unidades Sanitarias, habida cuenta de que el mismo, además de sus funciones como Director, va a estar a cargo del Servicio de Cardiología del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias señaladas ameritan disponer la aplicación de una retribución especial acorde con las funciones que cumplirá.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4503

ARTICULO 1º: Establécese una Retribución Especial Por Función No Remunerativa, para el cargo del Director de Hospital y Unidades Sanitarias, equivalente a dos (2) veces el básico de la Categoría en que revista.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A OCHO DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.



OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.





ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD